



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2362/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004858, Ent. N° 3578/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P) –relacionadas con el Concurso de Precios N° 03/2021 para la compra de 15.000 bolsas de Polietileno virgen, destinada a atender los requerimientos del plan de vacunación contra Covid-19;

RESULTANDO: 1) que con fecha 16/07/2021, la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública, dispuso la compra de referencia, para atender las necesidades de los vacunatorios a nivel nacional contra el Covid-19;

2) que se efectuó la publicación en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 19/07/2021 y al acto de apertura realizado el 22/07/2021 se presentaron: UMIRAL S.A., VIMAX S.A. y DIANELCO S.A.;

3) que con fecha 27/07/2021, la Dirección General del M.S.P. expresó que: *“se padeció error en lo dispuesto en actuación N° 3 fs.13, la misma se deja sin efecto, ya que se había dispuesto verbalmente que el Concurso de Precios N° 3/2021 se realizara el plazo reducido”* sustituyéndose por el siguiente texto: *“Apruébese el Pliego de Condiciones del Concurso de Precios N° 3/2021 y se dispone que el presente llamado se realice en plazos reducidos, a los efectos de atender las demandas sanitarias de los vacunatorios, en cuanto a la recolección y disposición de los residuos hospitalarios”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que luce cuadro comparativo de ofertas y propuesta de adjudicación;

5) que por Resolución N° 612/21 de fecha 04/08/2021, la Dirección General de Secretaría del M.S.P., en virtud de que *"se requiere de forma urgente que el Ministerio de Salud Pública brinde solución inmediata a la situación mientras permanece el riesgo sanitario ocasionado por la referida pandemia"*, dispuso:

5.1) adjudicar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 Literal B) del T.O.C.A.F. a la firma UMIRAL S.A el llamado a Concurso de Precios N° 3/2021 ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, en la suma total de \$ 192.607,50 IVA incluido, según el siguiente detalle:

ITEM 1

Proveedor	Precio unitario s/impuestos	Cantidad	Precio Total c/ IVA	Largo x ancho x alto	Color
UMIRAL S.A	\$ 8.0500	7500,00	\$ 73.657,50	90 x 60 (CM)	rojo

ITEM 2

Proveedor	Precio unitario s/impuestos	Cantidad	Precio Total c/ IVA	Largo x ancho x alto	Color
UMIRAL S.A	\$ 13.0000	7500,00	\$ 118.950,00	120 X 80 (CM)	rojo

5.2) Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la ley 19.874 (Fondo Solidario Covid-19);

6) que por Resolución N° 2613/2021 de fecha 24/08/2021, la Dirección General de Secretaría del M.E.F. en ejercicio de atribuciones delegadas, considerando que lo solicitado encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 1 de la Ley 19.874 de fecha 08/04/2020 y que el Fondo Solidario Covid-19 dispone de fondos suficientes, dispuso la financiación con cargo al Fondo Solidario Covid-19, por un monto de hasta



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 192.607,50 para la compra de bolsas de polietileno de color rojo, adjudicada a la empresa UMIRAL S.A.;

7) que, asimismo, las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General Secretaría – MEF", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros declarados por Ley", en el Objeto del gasto 194/007 "Insumos asociados al Plan de Vacunación Covid-19";

8) que consta la siguiente Documentación Contable:

8.1) Afectación N° 001007 de fecha 25/08/2021 por un total nominal de \$ 192.608 con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 024 Dirección General de Secretaria (M.E.F.), Financiación 18 Fondos de Terceros Declarados por Ley, Programa 401, Objeto del Gasto 194 "Insumos asociados al Plan de Vacunación COVID 19", Documento confirmado y suscrito;

8.2) Compromiso N°001 de fecha 25/08/2021 por un total nominal de \$ 192.608 con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 024 Dirección General de Secretaria (M.E.F.), Financiación 18 Fondos de Terceros Declarados por Ley, Programa 401, Objeto del Gasto 194 "Insumos asociados al Plan de Vacunación COVID 19", a favor de UMIRAL S.A. Documento confirmado y suscrito;

9) que, con fecha 31/08/2021, la Contadora Auditora Destacada ante el M.E.F., según lo dispuesto por la Resolución N° 78/2021 del Tribunal de Cuentas adoptada con fecha 30 de junio de 2021, observa el gasto de referencia por entender que el mismo contraviene el artículo 52 del TOCAF al no constar en el expediente la invitación a cotizar de 3 firmas del ramo. No surge del expediente informe técnico que indique que todas las ofertas son admisibles y la oferta del adjudicatario no indica cómo realizará la entrega no estando en el pliego una cláusula residual que indique que la sola presentación a la licitación implica la aceptación del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que la Dirección General de Secretaría del M.S.P. con fecha 15/09/2021, expresó que: “ ...no se comparten las apreciaciones del informe de fecha 31/08/2021 ...en cuanto entiende lo siguiente: A) no se entiende necesario un estudio de admisibilidad técnica de ofertas cuando el factor de adjudicación es el precio, además de que con una simple lectura de la oferta basta para saber si la misma cumple ajustándose a las bases del llamado.; B) Respecto de la entrega, de manera detallada la misma explica en el punto número 7 del Pliego que rigió las bases del llamado, por lo cual cuando se presenta una oferta comercial que no hace mención a ello, se entiende que la misma adhiere y acepta las condiciones del llamado”;

CONSIDERANDO: 1) que, en la medida que se presentaron 3 firmas, que se trata de la adquisición de material que debe reunir determinadas características que se acreditan en la oferta y que el plazo de entrega no era un factor de evaluación sino una condición, se entiende que no es necesario establecer en la oferta en qué forma se hará, por lo que son de recibo los argumentos esgrimidos por la Administración;

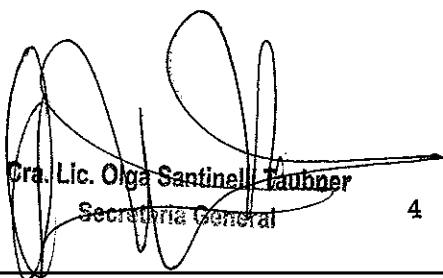
2) que, por el monto, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4 de la Ordenanza de este Tribunal N° 72 de 1996, el gasto puede ser intervenido conjuntamente con el pago;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada e intervenir el gasto conjuntamente con el pago;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

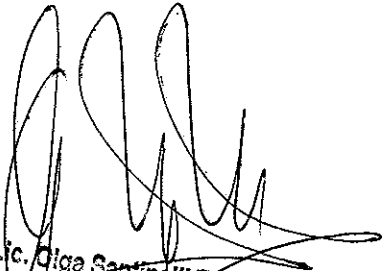
ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en discordia la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que se debió ratificar la observación realizada por la Contadora Destacada.

En efecto, la Administración actuante no cursó la invitación a cotizar a tres firmas del ramo, en contravención al artículo 52 del TOCAF. A su vez, no se realizó el análisis de admisibilidad de las ofertas presentadas de forma previa a la aplicación del factor precio, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) numeral 2) del TOCAF."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en discordia la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que se debió ratificar la observación realizada por la Contadora Destacada.

Comparto para este asunto los argumentos de la discordia del Ministro Miguel Aumento"


Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaría General